



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ARTESANIAS YHEYDAYI DEL PERU E.I.R.L.

ADENDA N° 02

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE ARTESANIAS YHEYDAYI DEL PERU E.I.R.L. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la EMPRESA ARTESANIAS YHEYDAYI DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en adelante se denominará ARTESANIAS YHEYDAYI DEL PERU E.I.R.L, con RUC N° 20602887376, con domicilio Fiscal en URBANIZACION - SR. DE LOS MILAGROS, MANZANA C3, LOTE 01 - Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman del Departamento de Puno, representada por su Gerente Sra. VIRGINIA GLADYS SANCHEZ QUEA con DNI N° 45398009, conforme consta en la Partida N° 11215974 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, OFICINA REGISTRAL JULIACA (SUNARP); y, de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Juliaca, que en adelante se denominará INPE, con domicilio legal en Av. José Santos Chocano S/N. Distrito, Juliaca. Provincia, San Román. Región, Puno. Debidamente representado por el Director del Establecimiento Penitenciario Juliaca, Sr. JESUS EMILIANO HERRERA TORRES, identificado con DNI N° 02167018, designado mediante Resolución Presidencial N° 370-2020-INPE/P publicada el 02 de noviembre del 2020, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 03 de setiembre del 2018, se suscribió un Convenio Especifico de cooperación N° 001-2018-INPE/24-811-D entre la empresa ARTESANIAS YHEYDAYI DEL PERU E.I.R.L., y el INPE, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. (por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

CLÁUSULA SEGUNDA.-

DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 02

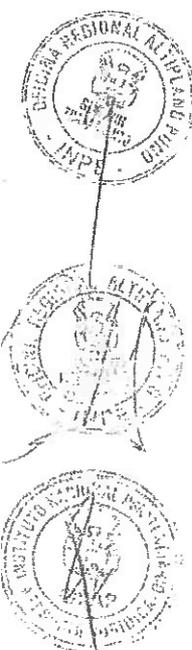
La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Especifico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de un (01) año, hasta el 03 de setiembre del 2021.

CLÁUSULA TERCERA.-

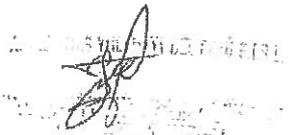
DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Especifico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 02.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente ADENDA del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Juliaca a los 17... días del mes de JULIO... del 2021.



Jesús E. Herrera Torres
DIRECTOR
JULIACA
JESUS EMILIANO HERRERA TORRES
Director del EP. Juliaca
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



VIRGINIA GLADYS SANCHEZ QUEA
Gerente General
ARTESANIAS YHEYDAYI DEL PERU E.I.R.L.